

# Transfieren al Ministerio de la Presidencia diversos Organismos Públicos

## DECRETO LEY N° 25738

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

**Artículo 1°.**- Modifícanse los incisos a), b), c) y d) del Artículo 3° del Decreto Ley N° 25556, los que tendrán el siguiente texto:

- a) Formular la política del Gobierno en el desarrollo, control, operación y mantenimiento de la infraestructura básica necesaria, particularmente de los servicios de agua potable, alcantarillado, disposiciones sanitarias de excretas y aprovechamiento de las aguas servidas.
- b) Promover, planificar, proyectar y ejecutar programas y proyectos de habilitación urbana, de construcción de viviendas de interés social y, en general, de provisión de la infraestructura a que se refiere el literal anterior.
- c) Establecer y aprobar normas en las áreas de su competencia y supervisar su cumplimiento.
- d) Registrar, cautelar y administrar el patrimonio mobiliario e inmobiliario del Estado, excepto aquellos de la Defensa Nacional.

**Artículo 2°.**- Sustitúyase el primer párrafo del Artículo 7° del Decreto Ley N° 25556, por el texto siguiente:

"El Viceministro de Infraestructura tiene a su cargo las funciones correspondientes a la proyección, desarrollo y ejecución de obras relativas a habilitación urbana, educación, saneamiento y salud. Así mismo, las funciones de control, registro y administración de los bienes del Estado"

**Artículo 3°.**- Transfíranse al Ministerio de la Presidencia, incluyendo las funciones, personal, infraestructura, recursos materiales, financieros, presupuestales y archivo documentario, los siguientes organismos, los mismos que se encontrarán bajo la competencia del Viceministro de Infraestructura:

- La Dirección General de Saneamiento Básico del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.
- La Unidad Ejecutora del Programa de Agua Potable y Alcantarillado.
- Comisión Reguladora de Tarifas de Agua Potable y Alcantarillado (CORTAPA).

**Artículo 4°.**- Encárgase a la Unidad Ejecutora del Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado las funciones de la Dirección General de Saneamiento Básico, para que actúe como el organismo rector del Estado en los asuntos referentes a los servicios de agua potable, alcantarillado, disposición sanitaria de excretas y reuso de las aguas servidas, mientras se establece la organización definitiva que el Ministerio de la Presidencia adoptará para el efecto dentro de lo dispuesto por la Sexta de las Disposiciones Transitorias y Finales del Decreto Ley N° 25556.

**Artículo 5°.**- Sustitúyase la Cuarta de las Disposiciones Transitorias y Finales del Decreto Ley N° 25556, por el siguiente:

"Créase, sobre la base de la Dirección de Bienes Nacionales, la "Superintendencia de Bienes Nacionales" (SBN), como organismo público descentralizado del Ministerio de la Presidencia, con la finalidad de llevar el registro, control y administración de los bienes inmuebles y muebles que comprenden el patrimonio fiscal".

**Artículo 6°.**- Amplíase en noventa (90) días naturales el plazo establecido en la Sexta de las Disposiciones Transitorias y Finales del Decreto Ley N° 25556.

**Artículo 7°.**- Deróganse, modifícanse o déjanse en suspenso, en su caso, las disposiciones que se opongan al presente Decreto Ley.

**Artículo 8°.**- El presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA  
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA  
Ministro de Defensa

JUAN BRIONES DAVILA  
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA  
Ministro de Justicia

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA  
Ministro de Agricultura,  
Encargado de la Cartera de Salud

JORGE CAMET DICKMANN  
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración  
Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas

DANIEL HOKAMA TOKASHIKY  
Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ  
Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA  
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA  
Ministro de Pesquería

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO  
Ministro de Educación

JORGE LAU KONG  
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 21 de setiembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA  
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ROSS ANTEZANA  
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JORGE LAU KONG  
Ministro de la Presidencia